

produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de los programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar, dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa/s subvencionado/s.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

20. Reintegro.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

21. Infracciones y sanciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

22. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

23. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

F1503252

ORDEN FORAL 132/2015, de 19 de febrero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Navarra para el año 2015.

La Ley Foral 7/2006, de 20 de junio, de Defensa de los Consumidores y Usuarios de Navarra, establece en su artículo 21 que las asociaciones de consumidores, legalmente constituidas, tendrán como finalidad la defensa de los intereses de éstos, podrán ser declaradas de utilidad pública y recibir las ayudas públicas que oportunamente se aprueben para el desarrollo de sus fines, así como participar en el sistema arbitral de consumo.

Con el fin de facilitar el desarrollo de las actividades de las asociaciones de consumidores encaminadas a la información, formación y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios en Navarra, se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2015, con cargo a la consignación que para tal finalidad se halla prevista en los Presupuestos Generales de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 73/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Sociales,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Navarra para el año 2015, cuyas bases reguladoras se recogen como anexo a esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 40.000 euros, con cargo a la partida 900006 91320 4819 492300, denominada "Subvenciones a Asociaciones de consumidores" de los Presupuestos Generales de 2015, para atender los compromisos derivados de la presente convocatoria.

3.º Publicar esta Orden Foral y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar esta Orden Foral y su anexo al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Sociales y al Servicio de Consumo y Arbitraje de la Dirección General de Política Social y Consumo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de febrero de 2015.—El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alli Martínez.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.ª Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para los proyectos y actividades en materia de consumo que realicen las asociaciones de consumidores y usuarios de Navarra durante el año 2015.

Base 2.ª Entidades beneficiarias.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones de consumidores y usuarios de Navarra que estén legalmente constituidas, se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Navarra, no tengan fines lucrativos, y en quienes no concorra ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Dichos requisitos habrán de cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud, y mantenerse durante todo el periodo de tiempo para el que se concede la subvención.

Base 3.ª Proyectos, actividades y gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes proyectos y actividades:

1. La atención directa y gratuita prestada a los consumidores y usuarios en las oficinas propias, en relación con la información sobre sus derechos y la tramitación de sus reclamaciones, denuncias y quejas.

En relación con dicha actividad, se subvencionarán los gastos ocasionados que indubitablemente respondan a la naturaleza de los mismos, entre los que podrán incluirse:

—Gastos de alquiler, gastos de comunidad y tributos de sedes u oficinas propias abiertas al público donde se desarrolle la actividad de la oficina de información.

—Gastos de agua, electricidad y gas correspondientes a las sedes u oficinas propias donde se desarrolla la actividad de la oficina de información.

—Gastos de telefonía e Internet.

—Gastos de material de oficina y fungibles informáticos.

—Costes del personal propio de la asociación dedicado a la actividad subvencionada, tales como salarios y gastos de cotización a la Seguridad Social, debiendo indicarse el porcentaje de jornada dedicado por dicho personal a la actividad de atención directa a los consumidores y usuarios.

No se considerarán en ningún caso como gastos subvencionables:

—Los gastos correspondientes a las retribuciones (salarios, gastos de cotización a la seguridad social, dietas, etc.) del personal de la asociación que desempeñe cargos directivos o de representación.

—Los gastos producidos por inversiones en activos fijos materiales.

El gasto total destinado a subvencionar este tipo de proyectos es de 25.000 euros.

2. Organización de jornadas, cursos, conferencias, seminarios, mesas redondas u otras actividades encaminadas a la información y formación de los consumidores y usuarios. Se valorará el que se dirija a colectivos especialmente vulnerables (dependencia, exclusión social e inmigrantes).

El gasto total destinado a subvencionar este tipo de proyectos es de 10.000 euros.

3. Programas de educación en consumo responsable en centros escolares destinados a escolares de segundo ciclo de primaria.

El gasto total destinado a subvencionar este proyecto es de 5.000 euros.

Base 4.^a Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes, que deberán estar firmadas por el Presidente de la asociación, se presentarán conforme al modelo I que se acompaña a estas bases en el Registro del Departamento de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud (Calle González Tablas, número 7, de Pamplona), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que la documentación se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

a) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, conforme al modelo II que se adjunta a estas bases.

b) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el momento de presentación de la solicitud.

c) Certificación del Secretario o, en su caso, del Presidente de la asociación, en el que se haga constar el acuerdo adoptado por la Junta Rectora en orden a solicitar la subvención.

d) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud, así como copia compulsada del documento nacional de identidad del mismo.

e) Copia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación.

f) Solicitud de abono por transferencia.

g) Relación nominal de las personas integrantes de los cargos directivos de la asociación acompañada de los documentos que acrediten el nombramiento.

h) Descripción de los locales propios y equipamiento de que dispone la entidad solicitante, en su caso.

i) Relación nominal de las personas contratadas por la entidad con indicación de las que disponen de jornada completa o inferior y la copia de los correspondientes contratos así como relación nominal del personal que realice prácticas en formación y su correspondiente justificación documental.

j) Justificación documental del correspondiente sistema de auditoría o aseguramiento de la calidad homologado en su caso.

k) Balance de ingresos y gastos del año anterior a la solicitud.

l) Presupuesto de ingresos y gastos para el año en curso.

ll) En su caso, solicitud de anticipo con justificación de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. A tal efecto, la entidad aportará un informe justificativo de la referida necesidad donde se indicará los saldos de las cuentas bancarias de la entidad en ese momento, el plan de tesorería del ejercicio o cualquier documento que asegure la necesidad de disposición de fondos para iniciar o no paralizar la actividad subvencionada.

m) Proyectos y actividades para los que se solicita subvención conforme al modelo III que se adjunta a estas bases.

n) Listado resumen de los proyectos o actividades para los que se solicita subvención conforme al modelo IV que se adjunta a estas bases.

ñ) Si alguno de los proyectos para los que se solicita subvención hubiera sido subvencionado el año anterior por otro organismo distinto del Servicio de Consumo deberán aportarse las resoluciones de concesión y abono correspondientes.

4. Si la solicitud no se acompañara de los documentos indicados en el apartado anterior el órgano de instrucción requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud dictándose y notificándose en tal caso resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Los modelos I a V a que se refieren estas bases estarán disponibles en las oficinas del Servicio de Consumo y en la página web del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

Base 5.^a Procedimiento para la concesión de la subvención y criterios.

1. El procedimiento para la concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva valorándose los diferentes proyectos con arreglo a los siguientes criterios:

A.–Pertinencia institucional: (20%) (20 puntos).

a.1. Implantación y base social en Navarra: (hasta 6 puntos).

a.1.1. Antigüedad de la inscripción en el registro de asociaciones de consumidores de Navarra: (hasta 2 puntos).

• (0,20 por año).

a.1.2. N.º de socios según la siguiente escala: (hasta 2 puntos).

• >1000: 2 puntos.

• Entre 500 y 1000: 1 punto.

• <500: 0,50 puntos.

a.1.3. N.º de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad en la asociación según la siguiente escala: (hasta 2 puntos).

• 50% y más: 2 puntos.

• 20% y menos del 50%: 1 punto.

• <20%: 0,50 puntos.

a.2. Capacidad financiera.

a.2.1. Análisis de los resultados económicos del año anterior (Diferencia entre ingresos y gastos): (hasta 4 puntos).

• Superhábit (I>G): 4 puntos.

• Equilibrio (I=G): 3 puntos.

• Déficit inferior al 10% [(I-G)/G<-10%]: 2 puntos.

• Déficit igual o superior al 10%: 0 puntos.

a.3. Capacidad operativa y experiencia en el ámbito de consumo: (hasta 10 puntos).

a.3.1. N.º de actividades o proyectos de consumo subvencionados en los últimos 2 años: (hasta 2 puntos).

• (0,5 puntos por proyecto; 0 puntos sin no hay ningún proyecto).

a.3.2. Análisis de las infraestructuras: (hasta 2 puntos).

• Si dispone de locales propios: 1 punto.

• Si dispone de equipamiento básico: 1 punto.

a.3.3. Personas contratadas por la entidad: (hasta 2 puntos).

• (0,50 puntos por cada jornada completa; en caso de jornadas inferiores se ajustará en proporción).

a.3.4. Personas en prácticas de formación: (hasta 2 puntos).

• (0,25 puntos por cada persona en prácticas).

a.3.5. Realizan auditoría o tiene un sistema de calidad homologado: (hasta 2 puntos).

B.–Calidad técnica del proyecto: (80%) (80 puntos).

b.1. Análisis de la coherencia entre fundamentación, objetivos, actividades y resultados a alcanzar: (hasta 36 puntos).

b.1.1. Fundamentación y zona de actuación: (hasta 10 puntos).

• Es totalmente coherente: 10 puntos.

• Solo hay coherencia en uno de los dos aspectos: 5 puntos.

• Es incoherente o está muy poco detallado: 0 puntos.

b.1.2. Objetivos: (hasta 7 puntos).

• Son totalmente coherentes y bien definidos: 7 puntos.

• Son incoherentes o muy poco detallados: 3,5 puntos.

• No están cumplimentados: 0 puntos.

b.1.3. Descripción de las actividades: (hasta 7 puntos).

• Descritas con precisión: 7 puntos.

• Regular. No están descritas con precisión: 3,5 puntos.

• No están cumplimentadas: 0 puntos.

b.1.4. Resultado esperados: (hasta 7 puntos).

• Descritos con precisión: 7 puntos.

• Regular. No están descritos con precisión: 3,5 puntos.

• No están cumplimentados: 0 puntos.

b.1.5. Calendarización de actividades: (hasta 5 puntos).

• Descrita con precisión: 5 puntos.

• Regular. No está descrita con precisión: 2,5 puntos.

• No está cumplimentada: 0 puntos.

b.2. Análisis de la evaluación (indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento): (hasta 12 puntos).

b.2.1. Indicadores: (hasta 4 puntos).

• Adecuado: 4 puntos.

• Regular: 2 puntos.

• Inadecuado: 0 puntos.

b.2.2. Fuentes de verificación: (hasta 4 puntos).

• Adecuado: 4 puntos.

• Regular: 2 puntos.

• Inadecuado: 0 puntos.

b.2.3. Presencia de un proceso de evaluación y seguimiento: (hasta 4 puntos).

• Adecuado: 4 puntos.

• Regular: 2 puntos.

• Inadecuado: 0 puntos.

b.3. Análisis de los recursos humanos materiales y económicos: (hasta 20 puntos).

b.3.1. Adecuación de los recursos humanos: (hasta 6 puntos).

- Adecuado: 6 puntos.
- Regular: 3 puntos.
- Inadecuado: 0 puntos.

b.3.2. Contar con personas voluntarias: (hasta 2 puntos).

- Adecuado: 2 puntos.
- Regular: 1 puntos.
- Inadecuado: 0 puntos.

b.3.3. Adecuación de los recursos técnicos: (hasta 6 puntos).

- Adecuado: 6 puntos.
- Regular: 3 puntos.
- Inadecuado: 0 puntos.

b.3.4. Correcto desglose de presupuesto: (hasta 6 puntos).

- Adecuado: 6 puntos.
- Regular: 3 puntos.
- Inadecuado: 0 puntos.

b.4. Análisis de la continuidad de las actividades del año anterior, así como de su efectividad: (hasta 12 puntos).

b.4.1. Haber sido subvencionado el año anterior: (hasta 6 puntos).

- Proyecto subvencionado por el Servicio de Consumo: 6 puntos.
- Proyecto subvencionado por otras administraciones: 3 puntos.
- Proyecto no subvencionado: 0 puntos.

b.4.2. Efectividad de los proyectos subvencionados por el Servicio de Consumo (balance entre lo concedido y lo ejecutado): (hasta 6 puntos).

- 90% y más: 6 puntos.
- 60% y menos del 90%: 3 puntos.
- 40% y menos del 60%: 1,5 puntos.
- < del 40%: 0 puntos.

2. Solo serán objeto de subvención aquellos proyectos que alcancen al menos una puntuación total de 5 puntos en el apartado de pertinencia institucional y 45 puntos en apartado de calidad técnica del proyecto.

3. Para los proyectos descritos en los apartados 1 y 2 de la base 3.^a, en caso de insuficiencia presupuestaria el importe total máximo de la subvención asignada a cada tipo de proyecto se prorrateará entre los beneficiarios en proporción a los puntos obtenidos por cada proyecto conforme a los criterios de pertinencia institucional y calidad técnica del proyecto establecidos en el apartado 1.^o de esta base.

La subvención concedida a estos proyectos en ningún caso podrá superar el coste que el mismo genere. Así para el caso de que el prorrateo inicial suponga una subvención superior al coste que un proyecto genere, el exceso será reasignado sucesivamente entre los restantes proyectos con el mismo criterio de reparto hasta agotar el importe total máximo previsto en esta convocatoria para cada tipo de proyecto.

4. Para el proyecto descrito en el apartado 3 de la base 3.^a, el importe total máximo de la subvención asignada para dicho tipo de proyecto se concederá al proyecto que obtenga mejor puntuación de entre los presentados teniendo en cuenta la puntuación total asignada para los criterios de pertinencia institucional y calidad técnica del proyecto.

Base 6.^a Órganos competentes y plazo máximo para resolver.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director del Servicio de Consumo y Arbitraje.
- La Jefa de la Sección de Defensa de los Consumidores y Arbitraje.
- El Jefe de la Sección de Control de Mercado.
- Un técnico del Servicio de Consumo.

Un técnico (rama jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Sociales prestará asistencia jurídica a la Comisión de Valoración sin formar parte de la misma.

El órgano de instrucción comprobará especialmente que los solicitantes han presentado la documentación exigida en la convocatoria y velará para que el procedimiento y la valoración se lleven a cabo conforme a la misma.

2. Esta Comisión elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención y el importe correspondiente a cada beneficiario.

3. El órgano competente para resolver será el Director General de Política Social y Consumo.

4. La resolución de concesión se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 7.^a Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las asociaciones de consumidores y usuarios beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Todas las previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.
- b) Colaborar con el Departamento de Políticas Sociales en las acciones de defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Facilitar al citado Departamento cuantos datos, documentos o comprobaciones sean necesarias para el debido seguimiento y control de la subvención concedida.
- d) Remitir al Servicio de Consumo y Arbitraje la documentación justificativa que se señala en estas bases reguladoras.
- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Cumplir con lo establecido por el artículo 4 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las Normas para la Divulgación de la Participación del Gobierno de Navarra en los Programas, Actividades, Inversiones y Actuaciones Desarrollados en los Centros y Servicios Contratados o Subvencionados en las Materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

Base 8.^a Justificación por las beneficiarias de los gastos y pagos realizados.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto y que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. En la documentación justificativa debe incluirse una declaración de que el importe concedido en la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención y además para cada tipo de proyecto la siguiente documentación:

2.1. Proyectos de atención directa y gratuita prestada a los consumidores y usuarios en las oficinas propias, en relación con la información sobre sus derechos y la tramitación de sus reclamaciones, denuncias y quejas:

- a) Registro de datos con el número de personas atendidas gratuitamente de manera presencial. Para tal fin se cumplimentará una ficha conforme al modelo que figura anexo a estas bases como modelo V.
- b) Memoria detallada del tipo de consultas realizadas y acciones derivadas de las mismas.

c) Memoria económica justificativa de los gastos, integrada por los correspondientes justificantes de gasto y pago.

2.2. Proyectos para la organización de jornadas, cursos, conferencias, seminarios, mesas redondas u otras actividades encaminadas a la información y formación de los consumidores y usuarios:

a) Memoria detallada de cada actividad indicando, en su caso, contenido del programa, duración, ponentes, público destinatario, número de asistentes, fechas y lugar de celebración.

b) Memoria económica justificativa de cada actividad que incluirá una relación ordenada de justificantes de gasto y pago.

c) Si se trata de la publicación o edición de periódicos, folletos, etc se presentará una memoria justificativa que contendrá el número de ejemplares editados, forma de reparto y población a la que se ha dirigido.

d) Tres ejemplares de cada una de las publicaciones subvencionadas.

2.3. Programas de educación en consumo responsable en centros escolares destinados a escolares de segundo ciclo de primaria:

a) Certificación del centro escolar donde se ha desarrollado el programa.

b) Memoria detallada de cada actividad que debe contener como mínimo: programa del curso y contenido documental, duración, número de participantes, docentes y evaluación por parte de los alumnos del contenido del curso y del profesorado.

c) Memoria económica justificativa del proyecto que contendrá una relación ordenada de justificantes de gasto y pago.

Tanto los gastos subvencionables como el pago de los mismos deberán realizarse en el año 2015.

Los documentos justificativos de los gastos y de su pago, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas por la Administración, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Se presentarán agrupados por los proyectos o actividades subvencionadas y dentro de cada una de ellas por conceptos subvencionados, y deberán estar numerados y acompañados para cada uno de dichos conceptos de una relación de los documentos en la que se indique el número correlativo asignado, el proveedor, el concepto que figura en el documento, el importe y la fecha de pago.

La justificación se realizará mediante facturas, siempre que sea legalmente obligatoria su emisión y sus correspondientes documentos de pago, tales como recibos, letras y cargos bancarios.

Los gastos de personal se acreditarán mediante las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social.

En su caso, los justificantes que no sean facturas o nóminas deberán especificar claramente el objeto del pago, la identidad del perceptor con su NIF o CIF y las correspondientes retenciones fiscales y el IVA en su caso.

3. Además de la documentación citada anteriormente para cada tipo de proyecto los beneficiarios deberá presentar una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado los proyectos y actividades subvencionadas con indicación del importe, procedencia y proyecto o actividad subvencionada al que se han aplicado.

Base 9.^a Plazos para la justificación y pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en Base 8.^a y siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones de transparencia establecidas en el Decreto Foral 59/2013.

2. Podrá realizarse un anticipo de hasta el 25% del importe de la subvención concedida siempre y cuando se justifique la necesidad de provisión de fondos del beneficiario mediante la presentación del informe justificativo a que se refiere el apartado 3 II) de la base 4.^a

3. El segundo y último abono se efectuará por el importe restante, o, en su caso, por el importe total, una vez examinada la documentación justificativa a que se refiere la base anterior, que deberá presentarse en el Servicio de Consumo y Arbitraje antes de las 14:30 horas del día 30 de diciembre de 2015.

Revisada la documentación presentada, se dictará resolución de abono.

Base 10.^a Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención objeto de la esta convocatoria será compatible con otras ayudas otorgadas para el mismo fin según lo que establezca la normativa vigente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, si como consecuencia de la obtención de otras subvenciones compatibles se supera el coste de las actividades y gastos objeto de esta convocatoria de subvención, el exceso deberá ser reintegrado a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

No obstante, el importe de la subvención concedida aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención no puede superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso contrario, el exceso deberá ser reintegrado a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Cuando los proyectos y actividades objeto de esta convocatoria hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Base 11.^a Subcontratación y contratación de proveedores.

1. Subcontratación.

A los efectos previstos en esta convocatoria, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

2. Contratación de proveedores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos la entidad beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizara la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos

subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

Base 12.^a Transparencia.

Las entidades a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 13.^a Reintegro.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Base 14.^a Alteración de condiciones.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Política Social y Consumo, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Dirección General de Política Social y Consumo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

Base 15.^a Recursos administrativos.

1. Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Contra los actos de aplicación de esta convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales, en el plazo de un mes desde su notificación.

Base 16.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Consumo y Arbitraje hará públicas las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, mediante su publicación en el tablón de anuncios existente en el propio Servicio.

Base 17.^a Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

F1503247

ORDEN FORAL 133/2015, de 20 de febrero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se rectifica error advertido en la Orden Foral 18/2015, de 16 de enero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización.

Mediante Orden Foral 18/2015, de 16 de enero, del Consejero de Políticas Sociales, se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización en el año 2015.

Detectado un error en el Anexo I de dicha Orden Foral, base primera "Objeto y Finalidad", apartado 1, procede su corrección.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indica que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, el artículo 55.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, señala que la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que los hubiera dictado.

La rectificación de errores deberá especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven, y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido objeto de notificación o publicación, según se dispone en el apartado 2.º del mismo artículo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente y por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

1.º Rectificar el error advertido en el Anexo I, base primera, "Objeto y Finalidad", apartado 1, de la Orden Foral 18/2015, de 16 de enero, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de

Educación para el Desarrollo y Acciones de Sensibilización en el año 2015, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"1. El Departamento de Políticas Sociales convoca subvenciones para el año 2015 mediante las cuales se cofinanciarán con las Organizaciones No Gubernamentales de Navarra (ONGD) y Universidades, en tanto que agentes de la Cooperación al Desarrollo, intervenciones que tengan por objeto contribuir a una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y a promover el desarrollo de una conciencia y comprensión crítica del mundo interdependiente. Estimulando la solidaridad y la cooperación activa".

Debe decir:

"1. El Departamento de Políticas Sociales convoca subvenciones para el año 2015 mediante las cuales se cofinanciarán con las Organizaciones No Gubernamentales de Navarra (ONGD) y Universidades, en tanto que agentes de la Cooperación al Desarrollo, intervenciones que tengan por objeto contribuir a una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y a promover el desarrollo de una conciencia y comprensión crítica del mundo interdependiente. Estimulando la solidaridad y la cooperación activa".

2.º Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de febrero de 2015.—El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alli Martínez.

F1503251

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 567/2014, de 16 de marzo, del Director General de Función Pública, por la que se remite al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona el expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 48/2015, interpuesto a instancia de don Juan Carlos Laboreo Viela actuando en representación del sindicato AFAPNA, contra Orden Foral 338E/2014, de 11 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Pamplona, a instancia de don Juan Carlos Laboreo Viela actuando en representación del sindicato AFAPNA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Orden Foral 338E/2014, de 11 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Laboreo Viela actuando en representación del sindicato AFAPNA y se estiman parcialmente los recursos de alzada interpuestos por don David Fermín Arbiol Lázaro, por don David Marquín Mauleón, por doña María Remedios Pérez Ruiz, por doña María Ángeles Zamora Alcalde, por doña Rosa María López Osés, por don César Valencia Guembe, por don José Fernández Cuesta y por don Rafael Agesta Lusarreta frente a la publicación de la relación de plazas en las que se requiere "manejo de cargas" o "carnet de conducir" en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 63 vacantes de puestos de trabajo de nivel o grupo E al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 1279/2013, de 10 de junio, del Director General de Función Pública.

En consecuencia, en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, así como por el Decreto Foral 69/2012, de 25 de julio,

RESUELVO:

1.º Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona el expediente administrativo correspondiente al procedimiento abreviado al que se ha asignado el número 48/2015, interpuesto a instancia de don Juan Carlos Laboreo Viela actuando en representación del sindicato AFAPNA contra la Orden Foral 338E/2014, de 11 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se inadmite el recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Laboreo Viela actuando en representación del sindicato AFAPNA y se estiman parcialmente los recursos de alzada interpuestos por don David Fermín Arbiol Lázaro, por don David Marquín Mauleón, por doña María Remedios Pérez Ruiz, por doña María Ángeles Zamora Alcalde, por doña Rosa María López Osés, por don César Valencia Guembe, por don José Fernández Cuesta y por don Rafael Agesta Lusarreta frente a la publicación de la relación de plazas en las que se requiere "manejo de cargas" o "carnet de conducir" en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 63 vacantes de puestos de trabajo de nivel o grupo E al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus